



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
Medellín -Antioquia-

Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	E.S.E. Hospital Universitario del Caribe
Demandado	Savia Salud EPS
Radicado No.	05001 31 03 010 2017 00323 00
Sustanciación	Auto 801 (General 911)
Decisión	Requiere entidad y da traslado

Conforme al Acuerdo CSJANTA21-25 del 3 de marzo de 2021 *“Por el cual se dispone la redistribución de procesos de los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, al Juzgado Cuarto Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín creado mediante Acuerdo PCSJA20-11650 (28/10/2020)”*, se **AVOCA** conocimiento de las presentes diligencias, provenientes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.

Teniendo en cuenta que la petición elevada por la parte demandante es procedente, se requiere por PRIMERA y ÚNICA VEZ a Bancolombia a fin de que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín mediante auto 529V (473) del 25 de septiembre de 2020 y comunicado mediante oficio Nro. 352V de la misma fecha.

Oficiese en tal sentido a la respectiva Entidad indicándole que deberá proceder de conformidad e informar al respecto, colocando a disposición de este Despacho las retenciones de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes y ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea la entidad demandada Alianza Medellín Antioquia EPS S.A.S. Savia Salud identificada con Nit. 900.604.350-0; por intermedio del BANCO AGRARIO en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 050012031700 hasta por el monto de \$475.000.000, **so pena de ser sancionado con multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 593 Numeral 9 del Código General del Proceso).** Destacando que la orden en mención no incluye bienes inembargables conforme al numeral 1º del artículo 594 del C.G.P y el artículo 25 de la ley 1751 de 2015.

Del mismo modo, **infórmese que dentro del asunto de la referencia se adelanta la ejecución de títulos valores que tienen como causa la prestación de servicios de salud.**

Respecto de la solicitud de medidas cautelares radicadas el 24 de junio de 2021, el despacho no accederá, ya que estas fueron resueltas por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín mediante auto 278V (413) del 13 de agosto de 2020. Se conmina al apoderado de la parte ejecutante para que se abstenga de realizar exactamente las mismas solicitudes si estas ya fueron resueltas.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante aporta liquidación de crédito actualizada indicando que cumplió con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, sin embargo, no se evidencia en el memorial allegado, la constancia de que esa liquidación crédito fue puesta en conocimiento de la parte demandada, en razón a esto se ordena, por la secretaria de esta dependencia judicial, darle traslado a la misma.

NOTIFÍQUESE



PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZ

**RV: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - EJECUCIÓN DE SENTENCIA RADIC.-
2017-00323-00**

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 15/06/2021 8:38 AM

Para: Leidy Johanna Llano Bermudez <llanob@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín <j04cctoiejecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diva Marcela Tobar Muñoz <dtobarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (258 KB)

OFICIO ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.pdf;

De: MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ <martinvargas07@yahoo.es>**Enviado:** viernes, 11 de junio de 2021 5:04 p. m.**Para:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO - EJECUCIÓN DE SENTENCIA RADIC.- 2017-00323-00

Doctora

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR**JUEZA CUARTO DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO DE SENTENCIAS**

MEDELLÍN - ANTIOQUIA

REFERENCIA.- Proceso Ejecutivo Singular en Pretensiones Acumuladas.
DEMANDANTE.- E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE
DEMANDADO.- ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)
RADICACION.- 2017-00323-00

Asunto: Actualización Liquidación del Crédito ejecutado
Atentamente,

MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ

C. C. 12.138.290 de Neiva

T. P. No.164.443 del C. S. de la J.

Apoderado Parte Actora



Martín Fernando Vargas Ortiz
Abogado

Doctora

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR

JUEZA CUARTO DE EJECUCION CIVIL DE CIRCUITO DE SENTENCIAS

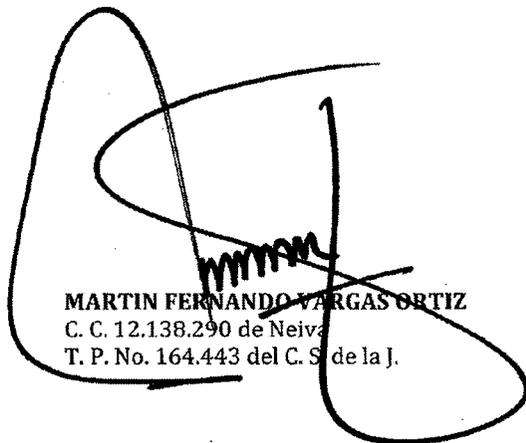
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

REFERENCIA.- Proceso Ejecutivo Singular en Pretensiones Acumuladas.
DEMANDANTE.- **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**
DEMANDADO.- **ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)**
RADICACION.- **2017-00323-00**
Asunto: Actualización Liquidación del Crédito ejecutado

MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ, mayor de edad, Abogado, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en condición de Apoderado Judicial de la parte Demandante **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**; muy comedidamente y con el debido respeto, me permito arrimar a ese Despacho y dentro del presente proceso, actualización de la LIQUIDACION DEL CREDITO ejecutado, en la que se detalla el valor del capital base de recaudo judicial, junto con los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de aprobación de la anterior liquidación, hasta el presente mes de Junio de 2.021, todo lo anterior con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, conforme a la Sentencia proferida por ese Despacho Judicial.

Por tanto, al tiempo que se radica la presente liquidación al canal digital del despacho judicial de conocimiento, se corre traslado anticipado virtual de la misma a la parte ejecutada, en la forma como lo establece los Artículos 110, 111 y 446 del C. G. del P. y 11 del Decreto 806 de 2.020, a fin de que se imparta su aprobación de no existir objeción oportuna y razonada.

De la señora Juez,



MARTIN FERNANDO VARGAS ORTIZ
C. C. 12.138.290 de Neiva
T. P. No. 164.443 del C. S. de la J.

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
EJECUTIVO ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE Vs ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS-S
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN - Rad. 2017 -00323

SALDO CAPITAL	\$ 142.648.510,36
INTS. MORA 31/08/2020	\$ 217.797.595,41
TOTAL	\$ 360.446.105,77
ABONO	\$ 0,00
TOTAL CRED. 31/08/2020	\$ 360.446.105,77

PERIODO LIQUIDADADO		No.	TASA	TASA	INTERESES	ABONOS	SALDO	SALDO
DESDE	HASTA	DIAS	USURA E.A.	USURA M.V.	MORATORIOS	REALIZADOS	INTERESES	CAPITAL
01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	2,03%	\$ 2.902.522,90	\$ 0,00	\$ 220.700.118,31	\$ 142.648.510,36
01/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	2,02%	\$ 2.974.371,69	\$ 0,00	\$ 223.674.490,01	\$ 142.648.510,36
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	1,99%	\$ 2.833.908,05	\$ 0,00	\$ 226.508.398,05	\$ 142.648.510,36
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19%	1,94%	\$ 2.859.627,14	\$ 0,00	\$ 229.368.025,19	\$ 142.648.510,36
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	1,92%	\$ 2.836.697,71	\$ 0,00	\$ 232.204.722,90	\$ 142.648.510,36
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	1,96%	\$ 2.604.369,38	\$ 0,00	\$ 234.809.092,28	\$ 142.648.510,36
01/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	1,94%	\$ 2.856.215,43	\$ 0,00	\$ 237.665.307,71	\$ 142.648.510,36
01/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	1,93%	\$ 2.748.206,09	\$ 0,00	\$ 240.413.513,80	\$ 142.648.510,36
01/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	1,91%	\$ 2.814.066,07	\$ 0,00	\$ 243.227.579,87	\$ 142.648.510,36
01/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	1,91%	\$ 2.722.235,43	\$ 0,00	\$ 245.949.815,30	\$ 142.648.510,36
TOTALES					\$ 28.152.219,89	\$ 0,00	\$ 245.949.815,30	\$ 142.648.510,36

CAPITAL OBLIGACION	\$ 142.648.510,36
INTERESES OBLIGAC.	\$ 28.152.219,89
ABONO	\$ 0,00

SALDO DE CAPITAL	\$ 142.648.510,36
INTERESES 31/08/2020	\$ 217.797.595,41
INTERESES 30/06/2021	\$ 28.152.219,89
SUB-TOTAL	\$ 388.598.325,66
MENOS ABONOS	\$ 0,00
SALDO INTERESES	\$ 245.949.815,30
SALDO CAPITAL	\$ 142.648.510,36
COSTAS PROCESO	SIN ACTUALIZAR
VALOR A PAGAR	\$ 388.598.325,66
Vr. OBLIGAC. ACTUAL.	\$ 388.598.325,66